

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca (Arauca), trece (13) de julio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81001-3333-002-2018-00176-00
Demandante : María Antonia Jiménez Flórez
Demandado : Nación-Ministerio de Educación-Fondo Prestaciones Sociales del Magisterio
Juez : Carlos Andrés Gallego Gómez

Revisado el escrito de demanda, constata el despacho que no cumple con los requisitos del art. 162 y ss del CPACA, habida cuenta que se individualiza como acto administrativo demandado uno ficto con efectos negativos, sin embargo con la demanda se aporta un acto expreso en el cual se le da contestación a la petición realizada por la parte actora en sede administrativa, tal como se puede ver a fl. 9-12. De allí que, al existir un acto expreso que haya resultado de fondo la petición de la demandante, deba ser este el acto a demandar y no el ficto que actualmente se acusa en la demanda.

En virtud de lo anterior, se

RESUELVE

Primero: Inadmitir la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por María Antonia Jiménez Flórez en contra la Nación-Ministerio de Educación-Fondo Prestaciones Sociales del Magisterio, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Ordénese a la parte actora para que dentro del término de 10 contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia so pena de rechazo de la demanda de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 num. 2 del CPACA, se corrija lo siguiente:

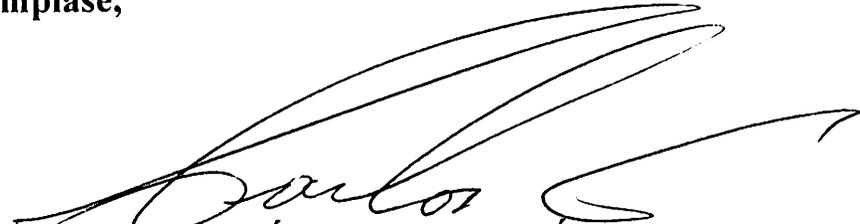
- Se individualice debidamente en el escrito de demanda, el acto administrativo a demandar, ya que al proceso fue aportado un acto expreso expedido el 10 de mayo de 2018 en donde se emite contestación de fondo a la petición que la demandante hizo en sede administrativa.

Tercero: Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte actora, al abogado Carlos Edmundo Mora Arcos con T.P. 186.752 exp., por el

C.S de la J., en los términos y con las facultades conferidas en el poder obrante a fl. 13-15.

Cuarto: Ordenar a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0080, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, dieciséis (16) de julio de 2018, a las 08:00 A.M.